

ANT.: Transferencia de concesión XQD-115 de Puerto Montt entre Sociedad Radiodifusora Prema Ltda. y Radiodifusora Patagonia SpA.
Rol FNE ILP 837-21.

MAT.: Informa.

Santiago, 31 de marzo de 2021.

A : SUBFISCAL NACIONAL.

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES.

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre modificación de la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto en el artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión, e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante presentación de fecha 19 de febrero de 2021, ("**Solicitud**"), don Domingo Antonio Sandoval Lira, cédula de identidad N°6.394.850-0, en representación de **RADIODIFUSORA PREMA LIMITADA ("Cedente")**, R.U.T. N°78.767.690-1, ambos domiciliados en Avda. Bicentenario N°4063, Torre D, departamento 22, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, solicita a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQD-115, frecuencia principal 94.1 MHz, correspondiente a la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, a **RADIODIFUSORA PATAGONIA SPA ("Adquirente")**, R.U.T. N° 76.676.156-9, representada por don Cristián Pablo Hurtado Salas, cédula de identidad N°12.642.779-4, ambos domiciliados en Concepción N°120, Oficina 603, Puerto Montt, Región de Los Lagos ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados constan declaraciones juradas prestadas ante Notario Público, por los representantes del Cedente y del Adquirente. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular corresponde al Cedente, fue otorgada mediante Decreto Supremo N°131 de 15 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial con fecha 15 de octubre de 1990 ("**Concesión**").

- b) Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora FM cuya transferencia se solicita informar, corresponde a la señal XQD-115, frecuencia principal 94.1 MHz, correspondiente a la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, de una potencia de 250 Watts.
- c) Que el Cedente es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por escritura pública de fecha 29 de septiembre de 1995 otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de octubre de 1995 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1995 a fojas 379 N°284. Además, por la declaración se afirma tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quienes lo representan, e identifica como únicos socios a don Domingo Antonio Sandoval Lira y a doña Ruby del Carmen Piña Espina.
- d) El Cedente señala que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, ella y sus empresas relacionadas son propietarias de los siguientes medios de comunicación social sujetos al sistema de concesión de radiodifusión sonora otorgada por el Estado, individualizados en la Tabla N°1:

Tabla N°1
Concesiones del Cedente y sus personas relacionadas

Señal	Zona de Servicio	Región	Frecuencia	Tipo de Servicio	Sociedad
XQA-052	La Serena	4°	102.7 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQA-071	Iquique	1°	90.3 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQA-290	Calama	2°	90.7 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQA-298	Los Vilos	4°	90.1 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQA-300	Tocopilla	2°	93.7 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQA-451	Arica	15°	94.5 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQC-211	Santa Cruz	6°	90.5 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQC-257	Curicó	7°	93.3 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQC-378	Pinto	8°	90.7 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQC-446	Lircay	7°	90.9 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-175	Valdivia	14°	89.5 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-177	Lautaro	9°	97.3 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-191	Puerto Montt	10°	106.7 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-194	Punta Arenas	12°	100.9 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-249A	Castro	10°	103.3 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-257	Lago Ranco	14°	96.9 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-280	Villarrica	9°	105.5 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.

XQD-288	Pucón	9°	94.5 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-308	Punta Arenas	12°	103.1 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-310A	Licanray	9°	100.9 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-312	Ancud	10°	96.7 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-313	La Unión	14°	91.5 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-341	Osorno	10°	90.3 MHz	FM	Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQA-155	Coquimbo	4°	95.1 MHz	FM	Comunicaciones Peñuelas Ltda.
XQA-172	Ovalle	4°	99.7 MHz	FM	Comunicaciones Peñuelas Ltda.
XQA-198	Vicuña	4°	98.7 MHz	FM	Comunicaciones Peñuelas Ltda.
XQA-527	Salamanca	4°	100.9 MHz	FM	Comercial y Comunicaciones SP Ltda.
XQA-624	Los Vilos	4°	91.3 MHz	FM	Comercial y Comunicaciones SP Ltda.
XQD-626	Loncoche	9°	88.7 MHz	FM	Comercial y Comunicaciones SP Ltda.
XQA-065	Ovalle	4°	102.3 MHz	FM	Radiodifusora Prema Ltda.
XQA-165	Iquique	1°	99.1 MHz	FM	Radiodifusora Prema Ltda.

- e) Asimismo, el Cedente declara que no posee otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
- f) Por su parte, el Adquirente es una sociedad por acciones constituida en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, de fecha 16 de noviembre de 2016. Además, por la declaración se afirma tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quienes lo representan, e identifica como únicos socios a don Cristián Pablo Hurtado Salas y a doña Mirtha Gladys Obando Sánchez.
- g) Asimismo, el Adquirente declara que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, ella y sus empresas relacionadas no son propietarios de otros medios de comunicación social sujetos al sistema de concesión de radiodifusión sonora otorgada por el Estado.
- h) Asimismo, el Adquirente declara que no posee otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en banda FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
4. Así, de acuerdo con lo expuesto, don Domingo Antonio Sandoval Lira, en representación del Cedente, y en cumplimiento de la exigencia establecida en el

artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicita a esta Fiscalía emitir informe previo para transferir la Concesión objeto de la Operación al Adquirente, representado por don Cristián Pablo Hurtado Salas.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO.

5. Respecto de la solicitud objeto del presente análisis y de acuerdo con la información aportada, el Adquirente no tiene interés en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N°19.733, por lo que no existe superposición horizontal entre las actividades del Adquirente y la Concesión. Lo anterior, fue corroborado por esta División al analizar el registro de concesiones vigentes, disponible en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

III. CONCLUSIONES.

7. La Operación consultada sobre la adquisición de la señal distintiva XQD-115, frecuencia principal 94.1 MHz FM, para la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, no produce efectos negativos en la competencia, al no alterar la concentración en los mercados relevantes afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del Antecedente¹.

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES

FIP

¹ El plazo de 30 días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 5 de abril de 2021.